



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 11 de septiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 0211-2020/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 026-2020/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 3453-2020-GM de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 0221-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que conforme la Comisión para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con los dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 211-2020/MDV-GAT-SGREC la Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva propone conformar una comisión para la elaboración de Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021 de esta entidad edil, sugiriendo así la presencia de las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva.
- Gerencia de Limpieza Pública O.D. Servicios a la ciudad y G.A.
- Gerencia de Áreas verdes O.D Servicios a la ciudad y G.A.
- Sub Gerencia de Serenazgo.
- Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 26-2020/MDV-GAT la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva manifestando que, con la finalidad de iniciar las actividades y acciones que conllevan a la elaboración de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que (...) *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así mismo el artículo II menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como el artículo IV el cual hace mención que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2020/MDV-ALC

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444.*

Que, el artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal menciona que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, en la misma línea, el artículo 69° del mismo cuerpo de leyes, menciona que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las cuales deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, siendo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, en ese sentido cabe señalar lo mencionado por los artículos 69-A y 69-B del mismo cuerpo normativo, los cuales mencionan que, *las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, (...) deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación*; y en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, *(...) sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior (...).*

Que, es necesario proceder conforme a lo propuesto en el Informe N° 211-2020/MDV-GAT-SGREC de la Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, en cuanto a la conformación de una comisión para la elaboración de Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021 de esta entidad edil.

Que, la visión de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es promover el desarrollo integral de la persona humana, el desarrollo integral y sostenido del distrito, manteniendo niveles óptimos de servicios públicos, complementando y desarrollando una infraestructura moderna, coordinando y concertando con los organismos públicos, sector privado y la comunidad, fortalecer la democracia participativa local, a fin de alcanzar una eficiente y eficaz administración de la inversión social que eleven la calidad de vida de la población ventanillense, así mismo tiene dentro de sus finalidades y objetivos principales la de mejorar la calidad de vida de sus vecinos y de proteger el desarrollo de las nuevas generaciones vigilando y favoreciendo la atención de sus necesidades y de apoyar los servicios y/o programas.

Que, mediante Informe Legal N° 0221-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la conformación de la comisión para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021, con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021 de esta entidad edil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2020/MDV-ALC

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión encargada de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia de Administración Tributaria – Presidente
- Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva - Secretario
- Gerencia de Limpieza Pública O.D. Servicios a la ciudad y G.A. - Miembro
- Gerencia de Áreas verdes O.D Servicios a la ciudad y G.A. - Miembro
- Sub Gerencia de Serenazgo - Miembro
- Sub Gerencia de Presupuesto - Miembro

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que todas las unidades orgánicas de la Entidad deberán prestar las facilidades del caso a fin de concretar la finalidad de la Comisión estipulada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Comisión.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución Gerencia Municipal y Comisión para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

